



Ajuntament de Beniflà

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 1 DE MARZO DE 2022 (01/2022)

LUGAR: Salón de sesiones de la Casa Consistorial

FECHA: 01 de marzo de 2022

HORA: 12:00 h

CARÁCTER DE LA SESIÓN: Extraordinaria

ASISTENTES:

Presidente:D. BORJA GIRONÉS PÉREZ

Concejales asistentes:D^a. M^a TRINIDAD RAMIRO BLAY

D^a. ESTHER PEIRÓ HUESO

D. DAVID ISIDRO RIBAS GASENT

No asisten:D. Fco. JAVIER BEATO CAMACHO

D^a. GEMA AMAYA RAMOS

D.CARMELO OROZCO SUÁREZ

Secretaria- Interventora: D^a. MARÍA TERESA ZARAGOZA GUTIÉRREZ

En el lugar, fecha y hora señalados, se reúnen en primera convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, los Sres. Concejales indicados, al objeto de celebrar sesión de Pleno para la que han sido convocados en tiempo y forma reglamentarios.

Asiste la Secretaria-Interventora María Teresa Zaragoza Gutiérrez, para levantar acta de la sesión y prestar, durante la misma, el asesoramiento legal preceptivo.

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasa al estudio y acuerdo de los asuntos consignados en el Orden del Día que son del tenor siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, de las acta de sesiones anteriores nº 11/2021, 12/2021 y 13/2021.

Abierto el turno de intervenciones, interviene el Alcalde: “Tenemos a la portavoz del grupo municipal Ciudadanos, al portavoz del grupo PSPV-PSOE y PP, no sé si usted es consciente de esto, de la documentación, se han dado ocho copias de este papel y en un punto que se llevó a votación de las notificaciones telemáticas a los órganos colegiados, yo entiendo que esto no es necesario, esperemos que en la próxima sesión ordinaria, llevaremos otra vez a la aprobación y espero que tenga





Ajuntament de Beniflà

un poco de sentido común porque esto... yo creo que hoy en día vivimos en una modernización y yo he comentado de adquirir Tablets para los órganos colegiados, ósea, los representantes y a la corporación, aportaremos Tablets pero esto... es que se han hecho ocho copias.”

Interviene el Sr. Ribas: “Sí, está claro, nadie dice lo contrario, pero lo que no puede ser es que te avisen en cinco minutos, en dos horas antes para un pleno anularlo. Yo en diez años no he anulado nunca un pleno, ni el día que falleció mi padre ¿vale? Ni el día que falleció mi padre anulé un pleno ¿vale? Y aquí han anulado dos y con dos horas de diferencia.”

Interviene la Sra. Peiró: “Se intentará que no pase.”

Interviene el Alcalde: “Es que a ver, todo llega telemático. Cuando usted tiene una notificación telemática, llega instantánea a sus dispositivos electrónicos como si fuera un WhatsApp señor Ribas, como si fuera un WhatsApp, esa excusa no me vale, señor Ribas.”

Interviene el Sr. Ribas: “No, no, no, vale la suya.”

Interviene el Alcalde: “Esa excusa no me vale, como si fuera un WhatsApp, usted tiene una notificación de cualquier cambio o si le entra algo, o le aporta algo, como si fuera un WhatsApp, es lo mismo simplemente es que... a ver, hacer ocho copias, que ustedes la oposición vote en contra de un punto de que las notificaciones telemáticas y que además dos concejales tanto el nuestro como el partido socialista se comunican con nosotros, bueno con el ayuntamiento, por la sede electrónica, esto... ¡Esto es vergonzoso!, este gasto en impresión, porque son ocho copias, señor Ribas, ¡Esto es vergonzoso!”

Interviene el Sr. Ribas: “No hable de vergüenza, hay cosas más vergonzosas, hay cosas más vergonzosas e innecesarias, innecesarias ¿vale?”

Interviene el Alcalde: “Vamos a empezar, excusando la asistencia de los demás representantes del PSPV-PSOE y supongo que el concejal no adscrito también, siendo las doce y cinco minutos, se abre la sesión extraordinaria a uno de marzo de las doce horas, son las doce y cinco se abre la sesión a las doce y cinco minutos. Orden del día lectura y aprobación, si procede, de las actas de sesiones anteriores nº 11/2021, 12/2021 y 13/2021, tenemos aquí las actas, pasamos a votación”.

Terminado el turno de intervenciones y sometido el punto a votación el Pleno de la Corporación por **unanimidad (1 PP, 2Cs, 1 PSOE)** acuerda la aprobación de las actas de sesiones plenarios nº 11/2021, 12/2021 y 13/2021.

2.- Propuesta de aprobación inicial Presupuesto General ejercicio económico 2022.

“Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2022, así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes de la Interventora municipal.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria del que se desprende que la situación es de equilibrio y de cumplimiento, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:





Ajuntament de Beniflà

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2022, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	393.424,40€
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	385.924,40€
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	208.752,00€
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	143.000,00€
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	600,00€
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	33.572,40€
CAPÍTULO 5: Fondo de contingencia	0,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	7.500,00 €
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	7.500,00€
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	393.424,40€
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	393.424,40€
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	393.424,40€
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	182.614,40€
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	2.500,00€
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	66.847,00€
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	130.753,00€
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	10.710,00€





Ajuntament de Beniflà

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	393.424,40€

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el ejercicio económico 2022, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, órgano competente de la Comunidad Autónoma”.

Abierto el turno de intervenciones, interviene el Alcalde: “Voy a darle la palabra a nuestra secretaria-interventora.”

Interviene la Secretaria para hacer una aclaración: “Antes de nada decir que ha habido un error que se ha detectado ahora, revisando la documentación que iba incluida en la documentación del pleno, lo que tiene el copia y pega, básicamente asumo el error porque en la propuesta sí que es verdad que los números, estado de gastos, estado de ingresos no corresponden a lo que verdaderamente luego tenéis en el estado de gastos y estado de ingreso, en el informe e intervención y en la memoria de alcaldía que creo que son los documentos que acompañaban a la propuesta, entonces la propuesta claramente es un error y bueno.”

Interviene el Sr. Ribas: “¿Dónde está el error?”

Interviene la Secretaria: “El error, las tablas que aparecen en el estado de gastos y esto de ingreso, refleja un importe que claramente no es el importe que aparece ahí, entonces los números correctos son esos, como habéis podido comprobar, porque este importe nunca... bueno, nunca se ha tenido en Beniflà y aparte que aparece transcrito en varios documentos más, que se repite, que son trescientos noventa tres mil y no me acuerdo el pico, ¿vale? No sé si han podido ver el informe de intervención con las memorias y tal. ¿Si tenéis o necesitan alguna aclaración al respecto de lo que es la previsión inicial del supuesto aparte del error?”





Ajuntament de Beniflà

Interviene el Sr. Ribas: “No nos dais una copia con los números exactos.”

Interviene el Alcalde: “Lo tiene detrás, en el informe de intervención.”

Interviene el Sr. Ribas: “Está antes la propuesta, pero si la propuesta no es correcta...”

Interviene la Secretaria: “Sí, pero se está dando cuenta ahora, me he dado cuenta que ha habido un error material y que efectivamente los números correctos si disponéis de ellos en la documentación que más adelante está.”

Interviene el Alcalde: “En el informe de intervención, tiene el capítulo de este ingreso, el capítulo de gasto, simplemente hay una errata, como ha comentado la secretaria en la propuesta, pero los datos están.”

Interviene el Sr. Ribas: “En este pleno haber traído la propuesta, si se ha equivocado.”

Interviene la Secretaria: “Pero eso se hace en cinco minutos, antes que se acabe el pleno, antes que se vaya se le puede facilitar, nada más es copiar la tabla y poner la correcta.”

Interviene el Sr. Ribas: “A mí me ha extrañado mucho.”

Interviene la Secretaria: “Ya, ha sido... bueno al estar en dos sitios.”

Interviene el Alcalde: “¿Alguna aclaración más? Pasamos a votar, ¿tienen alguna aclaración? Pasamos a votar.”

Terminado el turno de intervenciones y sometido el punto a votación el Pleno de la Corporación por **tres votos a favor (1 PP y 2Cs) y 1 abstención (1 PSOE)**, acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2022, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	393.424,40€
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	385.924,40€
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	208.752,00€
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	143.000,00€
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	600,00€
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	33.572,40€
CAPITULO 5: Fondo de contingencia	0,00 €
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	7.500,00 €





Ajuntament de Beniflà

CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	7.500,00€
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	393.424,40€
ESTADO DE INGRESOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	393.424,40€
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	393.424,40€
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	182.614,40€
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	2.500,00€
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos	66.847,00€
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	130.753,00€
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	10.710,00€
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	0,00 €
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales	0,00 €
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS	0,00 €





Ajuntament de Beniflà

CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00 €
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00 €
TOTAL:	393.424,40€

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el ejercicio económico 2022, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, órgano competente de la Comunidad Autónoma”.

Interviene el Alcalde: “Nos ha salido un presupuesto muy ajustado este año, puesto que hemos bajado el capítulo de ingresos por la reducción del IBI, pero bueno, hemos tirado de encaje de bolillos para cuadrarlo todo.”

3.- Propuesta de aprobación proyecto y aprobación de expediente para la contratación de la obra “Reurbanización y reequipamiento del jardín Ronda”.

“PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA “REURBANIZACIÓN Y REEQUIPAMIENTO DEL JARDÍN RONDA” POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia solicitud informes	14/02/2022	
Informe de Secretaría	14/02/2022	

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Obras	
Objeto del contrato: REURBANIZACIÓN Y REEQUIPAMIENTO DEL JARDÍN RONDA	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 45112710-5 Trabajos de paisajismo en zonas verdes	
Valor estimado del contrato: 91.240,29 €	





Ajuntament de Beniflà

Presupuesto base de licitación IVA excluido: 91.240,29 €	IVA%: 19.160,46 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 110.400,75 €	
Duración de la ejecución: 3 meses	Duración máxima: 3 meses

Lotes: No ha lugar.

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el proyecto de la obra “REURBANIZACIÓN Y REEQUIPAMIENTO DEL JARDÍN RONDA”.

SEGUNDO. Iniciar el expediente para la contratación de la obra “REURBANIZACIÓN Y REEQUIPAMIENTO DEL JARDÍN RONDA” mediante procedimiento abierto simplificado.

TERCERO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos o necesidades a satisfacer:

“Actuaciones de REURBANIZACIÓN Y REEQUIPAMIENTO DEL JARDÍN RONDA, consistentes en:

1. Actuaciones previas de demolición de preexistencias, mobiliario, arbolados, bordillos, pavimentos de aceras y firmes.
2. Actuaciones de excavación y rellenos localizados para adaptación de las distintas plataformas
3. Ejecución de la red de pluviales, y conexión a la red existente incluso conexionado de pozos
4. Redistribución y complementación de infraestructura de alumbrado público existente
5. Formación de bases y reposición de pavimentos urbanos y de seguridad en gravas cumpliendo la norma EN1176-1:2017, en sus distintas tipologías, firmes, bordillos y piezas especiales.
6. Plantación de las distintas especies arbustivas en las áreas ajardinadas, con especies autóctonas, con bajas necesidades hídricas y escaso mantenimiento
7. Suministro y montaje de los distintos juegos y equipamientos infantiles. Los equipamientos infantiles nuevos se adaptarán a los descritos en presupuesto, y cumplirán con la normativa específica de calidad de materiales, calidad ambiental y seguridad. ”

Quedando acreditado que la contratación de la “REURBANIZACIÓN Y REEQUIPAMIENTO DEL JARDÍN RONDA” mediante un contrato de obras es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.





Ajuntament de Beniflà

CUARTO. Que, por la Intervención municipal, se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

QUINTO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, convocando su licitación.

SEXTO Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2022	171.63101	110.400,75 € euros

SÉPTIMO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

OCTAVO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

DÉCIMO. Publicar la composición de la mesa de contratación en el perfil de contratante.

UNDÉCIMO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- Borja Gironés Pérez, Alcalde-Presidente, que actuará como Presidente de la Mesa.
- María Teresa Zaragoza Gutiérrez, Vocal (Secretaria-Interventora de la Corporación).
- Lara Monzó Juan, Vocal (Arquitecto Municipal).
- Carlos Arbona Escrivá, Vocal (Administrativo).
- María Dolores Faus Morant, Técnico de Gestión, que actuará como Secretaria de la Mesa.

DECIMOSEGUNDO. Delegar en el Alcalde-presidente, Borja Gironés Pérez, las competencias en materia contractual necesarias para poder tramitar y adjudicar este contrato”.

Abierto el turno de intervenciones, interviene el Alcalde: “Aquí tienen la documentación, como ya saben la obras eran del plan de inversiones, apostamos por la reurbanización del Jardín Ronda y un parque infantil que sea el atractivo para los niños y señores de nuestra localidad, una dotación que no teníamos y que vamos a ver si cuenta con la aprobación de la sesión plenaria, vamos a invertir, bueno, en nuestra población, el presupuesto va a ser de licitación con IVA incluido de 110.175 euros, cuenta ya con informe positivo de los técnicos de la diputación de valencia, pasamos ahora a sesión plenaria la propuesta de aprobación del proyecto y aprobación de expediente para la contratación, como ya saben los procesos administrativos lo que conllevan, simplemente pues...





Ajuntament de Beniflà

queremos dar una dotación más al municipio, usted ya sabe que esto es del famoso Plan de Inversiones y es la última obra que nos quedaría por ejecutar, ¿alguna aclaración?”

Interviene el Sr. Ribas: “Dice que no está, que no tenía ningún parque, sí que hay un parque en el mismo lugar, solo que se ha cambiado. De una u otra manera, sí estaba.”

Interviene el Alcalde: “Como parque infantil como a tal, hay ahora...”

Interviene la Sra. Peiró: “Se va a mejorar.”

Interviene el Alcalde: “Sí, aquí pone reurbanización y reequipamiento del jardín Ronda, lo pone claro, ¿alguna aclaración más? Pasamos a votar.”

Terminado el turno de intervenciones y sometido el punto a votación el Pleno de la Corporación por **unanimitad (1 PP, 2Cs, 1 PSOE)** acuerda:

PRIMERO. Aprobar el proyecto de la obra “REURBANIZACIÓN Y REEQUIPAMIENTO DEL JARDÍN RONDA”.

SEGUNDO. Iniciar el expediente para la contratación de la obra “REURBANIZACIÓN Y REEQUIPAMIENTO DEL JARDÍN RONDA” mediante procedimiento abierto simplificado.

TERCERO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos o necesidades a satisfacer:

“Actuaciones de REURBANIZACIÓN Y REEQUIPAMIENTO DEL JARDÍN RONDA, consistentes en:

1. Actuaciones previas de demolición de preexistencias, mobiliario, arbolados, bordillos, pavimentos de aceras y firmes.
2. Actuaciones de excavación y rellenos localizados para adaptación de las distintas plataformas
3. Ejecución de la red de pluviales, y conexión a la red existente incluso conexionado de pozos
4. Redistribución y complementación de infraestructura de alumbrado público existente
5. Formación de bases y reposición de pavimentos urbanos y de seguridad en gravas cumpliendo la norma EN1176-1:2017, en sus distintas tipologías, firmes, bordillos y piezas especiales.
6. Plantación de las distintas especies arbustivas en las áreas ajardinadas, con especies autóctonas, con bajas necesidades hídricas y escaso mantenimiento
7. Suministro y montaje de los distintos juegos y equipamientos infantiles. Los equipamientos infantiles nuevos se adaptarán a los descritos en presupuesto, y cumplirán con la normativa específica de calidad de materiales, calidad ambiental y seguridad.”





Ajuntament de Beniflà

Quedando acreditado que la contratación de la “REURBANIZACIÓN Y REEQUIPAMIENTO DEL JARDÍN RONDA” mediante un contrato de obras es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

CUARTO. Que, por la Intervención municipal, se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

QUINTO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, convocando su licitación.

SEXTO Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2022	171.63101	110.400,75 € euros

SÉPTIMO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

OCTAVO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

DÉCIMO. Publicar la composición de la mesa de contratación en el perfil de contratante.

UNDÉCIMO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- Borja Gironés Pérez, Alcalde-Presidente, que actuará como Presidente de la Mesa.
- María Teresa Zaragoza Gutiérrez, Vocal (Secretaria-Interventora de la Corporación).
- Lara Monzó Juan, Vocal (Arquitecto Municipal).
- Carlos Arbona Escrivá, Vocal (Administrativo).
- María Dolores Faus Morant, Técnico de Gestión, que actuará como Secretaria de la Mesa.

DECIMOSEGUNDO. Delegar en el Alcalde-presidente, Borja Gironés Pérez, las competencias en materia contractual necesarias para poder tramitar y adjudicar este contrato.





Ajuntament de Beniflà

4.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA “RENOVACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE DE FIBROCEMENTO EN EL MUNICIPIO DE BENIFLA EN CALLES CATORCENA, SANT JAUME, LA CASETA Y JARDIN ADEMÁS DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE RED FIJA PARA TELELECTURA DE CONSUMOS DE AGUA MEDIANTE SUSTITUCIÓN DECONTADORES EXISTENTES” POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO.

“A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia solicitud informes	07-02-2022	
Informe de Secretaría	08-02-2022	

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

RENOVACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE DE FIBROCEMENTO EN EL MUNICIPIO DE BENIFLA EN CALLES CATORCENA, SANT JAUME, LA CASETA Y JARDIN ADEMÁS DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE RED FIJA PARA TELELECTURA DE CONSUMOS DE AGUA MEDIANTE SUSTITUCIÓN DECONTADORES EXISTENTES			
Procedimiento: Abierto simplificado sumario		Tramitación: Ordinaria	Tipo de contrato: Obra
Clasificación CPV:			
45232150-8			
45232151-5	Accepta renovación: No	Revisión de precios / fórmula: No	Accepta variantes: No
65111000-4			
45231300-8			
41110000-3			
44162500-8			
Presupuesto base de licitación: 78.762,59 €	Impuestos: 16.540,14 €	Total: 95.302,73 €	
Valor estimado del contrato: 78.762,59 €	Impuestos: 16.540,14 €	Total: 95.302,73 €	
Fecha de inicio	Fecha fin ejecución:	Duración ejecución:	Duración máxima: 6 meses





Ajuntament de Beniflà

ejecución: determinar	A A determinar	6 meses	
Garantía provisional: No	Garantía definitiva: Si	Garantía complementaria: No	

Lotes: No ha lugar.

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado sumario.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el proyecto de la obra “RENOVACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE DE FIBROCEMENTO EN EL MUNICIPIO DE BENIFLA EN CALLES CATORCENA, SANT JAUME , LA CASETA Y JARDIN ADEMAS DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE RED FIJA PARA TELELECTURA DE CONSUMOS DE AGUA MEDIANTE SUSTITUCIÓN DECONTADORES EXISTENTES”.

SEGUNDO. Iniciar el expediente para la contratación de la obra “RENOVACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE DE FIBROCEMENTO EN EL MUNICIPIO DE BENIFLA EN CALLES CATORCENA, SANT JAUME , LA CASETA Y JARDIN ADEMAS DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE RED FIJA PARA TELELECTURA DE CONSUMOS DE AGUA MEDIANTE SUSTITUCIÓN DECONTADORES EXISTENTES” mediante procedimiento abierto simplificado sumario.

TERCERO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos o necesidades a satisfacer: “La mejora del rendimiento de los abastecimientos y redes de distribución de agua potable en el municipio de Beniflà.”, quedando acreditado que la contratación mediante un contrato de obras es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

CUARTO. Que, por la Intervención municipal, se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

QUINTO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, convocando su licitación.

SEXTO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2022	161/619.01	95.302,73 euros

SÉPTIMO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.





Ajuntament de Beniflà

OCTAVO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

DÉCIMO. Publicar la composición de la mesa de contratación en el perfil de contratante.

UNDÉCIMO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

— Borja Gironés Pérez, Alcalde-Presidente, que actuará como Presidente de la Mesa.

— María Teresa Zaragoza Gutiérrez, Vocal (Secretaria-Interventora de la Corporación).

— Manuel Domínguez Turís, Vocal (Ingeniero Técnico Industrial Municipal).

— Carlos Arbona Escrivá, Vocal (Administrativo).

— María Dolores Faus Morant, Técnico de Gestión, que actuará como Secretaria de la Mesa.

DÉCIMOSEGUNDO. Delegar en el Alcalde-presidente, Borja Gironés Pérez, las competencias en materia contractual necesarias para poder tramitar y adjudicar este contrato.”

Abierto el turno de intervenciones, interviene el Alcalde: “Como ya saben, nos dieron la subvención del Plan Reacciona de la Diputación de Valencia el año pasado y había que cambiar, había que sustituir la canalización y las tuberías de fibrocemento del agua potable, para dotarla de más calidad, sustituimos 2/3 en la pasada subvención de Reacciona y ahora nos queda el último tercio para que todo el municipio ya esté con las nuevas tuberías, y además en este Reacciona se apuesta por los contadores inteligentes que se dicen, ósea, los consumos, el tema de la puerta en marcha de la red fija para telelectura de consumos de agua mediante sustitución de contadores existentes. También empezaremos a sustituir los contadores de todos los domicilios y el próximo Reacciona intentaremos otra vez que nos den esta subvención para ya sustituirlos en toda su totalidad. Es ir renovando, ir mejorando las redes de agua potable que tenemos en el municipio, simplemente es otra vez es la propuesta de aprobación del proyecto y aprobación del expediente como en el otro proyecto de Jardín Ronda, reurbanización de jardín Ronda, y nada, cuenta también con la aprobación de los técnicos de la diputación y pasamos a votación en sesión plenaria, ¿alguna aclaración?”

Interviene el Sr. Ribas: “Sí, dice también los contadores, los contadores se cambiaron en su día.”

Interviene el Alcalde: “Sí, pero no son inteligente.”

Interviene el Sr. Ribas: “Porque antiguamente pasaba un hombre y leía en una App, y dejemos estar, aun esta en las farolas, en algunas farolas del municipio tiene un detector que lee a través de eso, que controlan el gasto. Que ahora ha mejorado, por supuesto, ahora pondrán más inteligentes, está claro.”

Interviene la Sra. Peiró: “Pero... disculpa. ¿Lo que hablas es de la luz o del agua?”





Ajuntament de Beniflà

Interviene el Sr. Ribas: “Pero aún no he acabado. Que ahora son más inteligentes está claro aquí pasado cuatro, cinco años son más inteligentes, hoy compramos una tele y mañana sale otra mejor, los contadores...”

Interviene la Sra. Peiró: “Ribas: “Es que es el agua.”

Interviene el Sr. Ribas: “Yo estoy hablando del agua, el de la luz no... claro que hemos cambiado los del agua.”

Interviene el Alcalde: “Señor Ribas... Disculpe a lo mejor mi ignorancia...”

Interviene el Sr. Ribas: “¿Me deja hablar?”

Interviene el Alcalde: “Sí, sí, sí acabe.”

Interviene el Sr. Ribas: “La del agua se va a cambiar, cuando se hizo la adjudicación del agua ya hace diez años, nueve, ocho. No discutamos la documentación, se ha cambiado todos los contadores inteligentes.”

Interviene la Sra. Peiró: “Pues yo tengo el mismo desde que he comprado mi casa.”

Interviene el Sr. Ribas: “No, no, se han cambiado.”

Interviene la Sra. Peiró: “Yo tengo el antiguo, el que va rodando con la rueda “

Interviene el Alcalde: “Señor Ribas, un segundo...”

Interviene el Sr. Ribas: “Simplemente tienen una... antiguamente pasaba un hombre con una App para leerlo, ahora ya no vienen esos hombres, ellos desde su oficina tienen los datos y la facturación ¿vale? Se han cambiado y el de la luz también se ha cambiado.”

Interviene la Sra. Peiró: “Pues lo miraré, sí, el de la luz sí.”

Interviene el Sr. Ribas: “Pero del agua se ha cambiado, ya serán ocho o diez años no sé exactamente, se ha cambiado cuando se ha adjudicado el agua.”

Interviene el Alcalde: “Señor Ribas, el técnico industrial es el mismo ¿no? desde hace diez años, sí el técnico industrial nos dice que no se ha hecho ninguna mejora de los contadores del agua... Eso es lo que tenemos constancia, señor Ribas. Nosotros... yo hablo en nombre del técnico industrial de este ayuntamiento que era el mismo que hace diez años, que ha dicho que nunca se ha hecho ninguna actuación en el tema del agua, pues le agradezco su sugerencia, hablaré con él y le diré: “David me ha dicho que sí se ha hecho algo”.





Ajuntament de Beniflà

Interviene el Sr. Ribas: “Él no lo llevaba, el agua no lo llevaba él.”

Interviene el Alcalde: “Vale, vale, pues de todas manera.”

Interviene el Sr. Ribas: “La documentación está allí, él no llevaba el agua. El industrial no lleva el agua.”

Interviene el Alcalde: “El industrial lleva el agua.”

Interviene el Sr. Ribas: “Si, queréis darle el agua, la luz y la basura”.

Interviene la Sra. Ramiro: “Yo he visto venir a un hombre a apuntar el agua, aún con la App.”

Interviene el Alcalde: “Un segundo, un segundo.”

Interviene el Sr. Ribas: “Miren las esquinas, los contadores tienen en las esquinas, creo que la farola que está en la esquina en tu esquina tiene la cajetilla esa y de ahí lo leen.”

Interviene la Sra. Ramiro: “No estamos hablando de la luz, estamos hablando del agua.”

Interviene el Sr. Ribas: “Estoy hablando del agua, vuelvo a decirlo, eso es un cajetín del agua.”

Interviene el Alcalde: “¿Quiere escucharme a mí? Eso se ha implementado el año pasado y fue Potries el primer ayuntamiento de La Safor que lo ha implementado. La modernización de los contadores de agua.”

Interviene la Sra. Ramiro: “Se mira bien y ya está!”

Interviene el Sr. Ribas: “No discutamos por algo tan básico, no discutamos por algo tan básico.”

Interviene el Alcalde: “Yo no estoy discutiendo, le estoy informando lo que nos traslada los técnicos municipales y ya está. No hay más.”

Interviene el Sr. Ribas: “Es tan simple, cuando acabemos mirad, contratación del agua, cuando





Ajuntament de Beniflà

la concesión del agua se cambió, porque entraba en el pliego de condiciones. Que ahora se vuelve a cambiar para mejor, mucho mejor, ninguno le está diciendo que no. Pero escuchen: Se han cambiado los contadores.”

Interviene el Alcalde: “¿Alguna aclaración más? La obra tiene un total de 95.302 euros tanto esta como los 110.000 euros vienen subvencionados íntegramente también por la Diputación de Valencia. Pasamos... ¿Alguna aclaración más? Pasamos a votar.”

Terminado el turno de intervenciones y sometido el punto a votación el Pleno de la Corporación por **unanimidad (1 PP, 2Cs, 1 PSOE)** acuerda:

PRIMERO. Aprobar el proyecto de la obra “RENOVACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE DE FIBROCEMENTO EN EL MUNICIPIO DE BENIFLA EN CALLES CATORCENA, SANT JAUME , LA CASETA Y JARDIN ADEMAS DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE RED FIJA PARA TELELECTURA DE CONSUMOS DE AGUA MEDIANTE SUSTITUCIÓN DECONTADORES EXISTENTES”.

SEGUNDO. Iniciar el expediente para la contratación de la obra “RENOVACIÓN DE REDES DE AGUA POTABLE DE FIBROCEMENTO EN EL MUNICIPIO DE BENIFLA EN CALLES CATORCENA, SANT JAUME , LA CASETA Y JARDIN ADEMAS DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE RED FIJA PARA TELELECTURA DE CONSUMOS DE AGUA MEDIANTE SUSTITUCIÓN DECONTADORES EXISTENTES” mediante procedimiento abierto simplificado sumario.

TERCERO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos o necesidades a satisfacer: “La mejora del rendimiento de los abastecimientos y redes de distribución de agua potable en el municipio de Beniflà.”, quedando acreditado que la contratación mediante un contrato de obras es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

CUARTO. Que, por la Intervención municipal, se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

QUINTO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, convocando su licitación.

SEXTO. Aprobar el gasto correspondiente:

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2022	161/619.01	95.302,73 euros

SÉPTIMO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.





Ajuntament de Beniflà

OCTAVO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

DÉCIMO. Publicar la composición de la mesa de contratación en el perfil de contratante.

UNDÉCIMO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- Borja Gironés Pérez, Alcalde-Presidente, que actuará como Presidente de la Mesa.
- María Teresa Zaragoza Gutiérrez, Vocal (Secretaria-Interventora de la Corporación).
- Manuel Domínguez Turís, Vocal (Ingeniero Técnico Industrial Municipal).
- Carlos Arbona Escrivá, Vocal (Administrativo).
- María Dolores Faus Morant, Técnico de Gestión, que actuará como Secretaria de la Mesa.

DÉCIMOSEGUNDO. Delegar en el Alcalde-presidente, Borja Gironés Pérez, las competencias en materia contractual necesarias para poder tramitar y adjudicar este contrato.”

5.- PROPUESTA DE APROBACION INICIAL II PLAN DE IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES DE BENIFLA 2021-2024.

“Visto que se considera necesario proceder a la aprobación del II Plan de Igualdad entre hombres y mujeres de Beniflà 2021-2024, para establecer las líneas políticas y técnicas a seguir para impulsar y promover la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el Municipio.

Visto que con fecha 1 de diciembre de 2021 se emitió informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para su aprobación.

Examinada la documentación que la acompaña, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. *Aprobar inicialmente el II Plan de Igualdad entre hombres y mujeres de Beniflà 2021-2024 redactado por la empresa PROACTIVES CONSULTORIA (Salvadora Salavert Torres), en los términos en que figura en el expediente.*

SEGUNDO. Abrir un periodo de información pública por plazo de veinte días mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que los vecinos puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes”.





Ajuntament de Beniflà

Abierto el turno de intervenciones, interviene el Alcalde: “Aquí le voy a darle la palabra a la concejala nuestra, regidora de igualdad Esther Peiró Hueso, que ha encabezado y ha hecho una magnífica tarea para concretar este segundo Plan de Igualdad entre hombres y mujeres de Beniflà 2021-2024 y para que exponga alguna aclaración. Que exponga de qué tratará este plan”.

Interviene la Sra. Peiró: “Sí ya lo saben, el 12 de julio de 2018 aprobasteis vosotros en pleno el primer pacto del Plan de igualdad, era de 2017 a 2020, como ha caducado pues me resultaba interesante volver a renovar el segundo Plan y básicamente es eso, mostrar la voluntad que tenemos los políticos de hacer llegar a la gente y transmitir que el municipio está a favor de nuestra forma de ver y vivir las cosas y valores que tenemos con este plan. Es para seguir mejorando el plan que hay de igualdad entre hombre y mujeres, entonces básicamente es eso, la renovación del plan que había y ya está.”

Interviene el Sr. Ribas: “¿Qué va a costar ese Plan?”

Interviene la Sra. Peiró: “Creo que era dos mil y...”

Interviene el Sr. Ribas: “¿Seiscientos u ochocientos?”

Interviene la Sra. Peiró: “Por ahí aproximadamente, creo que era...”

Interviene el Sr. Ribas: “¿dos mil seiscientos u dos mil ochocientos? ¿Cuál se aproxima más?”

Interviene la Sra. Peiró: “Se acerca más a dos mil ochocientos con IVA incluido, si no me equivoco, pero si quieres te lo consulto enseguida, pero está ahí sobre entre los dos mil ochocientos. Ese plan interno, que es el mismo que tenías tu aprobado, porque yo creo que el plan externo no era tampoco muy necesario para hacerlo, entonces, me descante por renovar el mismo que teníamos, que me pareció muy...”

Interviene el Alcalde: “Bueno incluso se ha modernizado.”

Interviene la Sra. Peiró: “Se ha modernizado, se ha concretado porque hay más asociaciones ahora, hay una nueva incorporación en el ayuntamiento, otros regidores.”

Interviene el Sr. Ribas: “Dos mil ochocientos euros por copiar todo esto y cuatro diferencias...”

Interviene el Alcalde: “¿Sabe lo que pasa señor Ribas...?”

Interviene la Sra. Peiró: “He escogido el más barato.”

Interviene el Sr. Ribas: “¿Puedo hablar?”

Interviene el Alcalde: “Sí, sí puede hablar.”

Interviene la Sra. Peiró: “¿Qué te costó a ti?”

Interviene el Sr. Ribas: “Cero, porque lo hizo un chico que vino en una dipu te beca, si no me engaño, o alguna subvención de esas.”

Interviene la Sra. Peiró: “Pero venia subvencionado.”

Interviene el Sr. Ribas: “Venía subvencionado su trabajo.”

Interviene la Sra. Peiró: “Yo lo comenté con Dora, que es la que lo ha hecho, entonces era imposible meterlo con una subvención, porque ya lo estuvimos mirando. Ella lo ha mirado con lupa.”

Interviene el Sr. Ribas: “Dora es la que ha hecho el 90% de los municipios, es un copia y pega de todo La Safor, cambia cuatros datos, lo peor es lo traen hoy, por el amor de Dios...”

Interviene la Sra. Peiró: “Se está encuadernando todo.”

Interviene el Sr. Ribas: “Lo que no puede ser es que dos años después les traigan una faena y en





Ajuntament de Beniflà

dos años después lo traigan en el pleno, allí dice claramente el municipio de Beniflà cuenta con los datos del 1 de enero de 2020, estamos a 2022, dos años...”

Interviene la Sra. Peiró: “El plan se hizo el año pasado, el plan se hizo el año pasado 2021, ¿ahí que pone? la población de Beniflà...”

Interviene el Alcalde: “Sería una errata, señor Ribas”

Interviene el Sr. Ribas: “Es que siguen las erratas, las erratas todo se acaban en el 2020, todo se acaba en el 2020.”

Interviene la Sra. Peiró: “Yo lo estaba revisando y por eso se ha tardado el plan, porque estuve cambiando muchas cosas.”

Interviene el Sr. Ribas: “Que lo he visto enseguida, me pueden decir que es eso, pero póngalo al día, a mí me ha extrañado que dos años...”

Interviene la Sra. Ramiro: “Pone 2020, es una cosa que se ha equivocado.”

Interviene el Sr. Ribas: “Claro, dos años y dos meses, es tremendo.”

Interviene la Sra. Peiró: “A ver la hoja.”

Interviene el Sr. Ribas: “¿Saben por qué se ha equivocado? Porque es un copia y pega de toda La Safor, no de Beniflà, de toda La Safor.”

Interviene el Alcalde: “De todas maneras, la regidora de Igualdad le hará saber, le comentará a la persona.”

Interviene la Sra. Peiró: “Es que ha sido traerlo tan tarde porque he tenido que revisarlo todo y modificarlo, los días festivos que me había puesto, yo no sé qué patrones había mirado para las festividad.”

Interviene el Sr. Ribas: “Pero, es que...”

Interviene el Alcalde: “De todas maneras...”

Interviene el Sr. Ribas: “Las tablas en el 2020 se acaban, mires por donde mires 2020 no es un fallo, son todos los fallos, 2020 todos los fallos.”

Interviene la Sra. Peiró: “Pues no lo sé, si lo queréis aprobar bien y si no...”

Interviene el Sr. Ribas: “Yo no estoy diciendo eso, lo único que pido es que rectifiquen eso.”

Interviene el Alcalde: “De todas maneras...”

Interviene el Sr. Ribas: “Nadie está diciendo que no.”

Interviene la Sra. Peiró: “Ya, ya, sí...”

Interviene el Alcalde: “Escuche señor Ribas, no tiene la palabra, por favor.”

Interviene el Sr. Ribas: “Acabo de hablar yo y usted se quiere poner por delante.”

Interviene el Alcalde: “Pero yo le doy y le quito la palabra, ahora no la tiene, se la quito y si no le llamo al orden, primer aviso, primer aviso. Si no entremos a más debates porque no hay que entrar en más debate, que ha entrado replica contra replica, replica contra replica. No hay más debate.”

Interviene el Sr. Ribas: “Que no hay más debate ¿Por qué usted lo diga? No, no, no.”

Interviene el Alcalde: “No hay más debate posible, porque soy yo quien imploro el orden, le doy el primer aviso, al tercer se irá fuera.”

Interviene el Sr. Ribas: “Al tercero si quiere, usted no puede pedir ningún aviso, ni puede darme





Ajuntament de Beniflà

lo que quiera... usted no puede hacerlo, hay un reglamento...”

Interviene el Alcalde: “Le quito la palabra ahora mismo, segundo aviso.”

Interviene el Sr. Ribas: “Y en el tercero no me voy a ir.”

Interviene el Alcalde: “Pues ya está.”

Interviene el Sr. Ribas: “Ni aunque venga la guardia civil o la guardia republicana.”

Interviene el Alcalde: “La guardia civil ya vino por unas otras cosas, no pasa nada.”

Interviene el Sr. Ribas: “Sí, a por usted también vendrá. Cuando ha venido se han ido, que tiene que contar.”

Interviene el Alcalde: “Venga por favor...”

Interviene el Sr. Ribas: “Se lo he dicho, pero a ver...”

Interviene el Alcalde: “Se lo he dicho, que le quito la palabra ¿usted me ha escuchado? Segundo aviso, le quito la palabra.”

Interviene el Sr. Ribas: “Menuda chiquería.”

Interviene el Alcalde: “Chiquería no, replica, contrarréplica, réplica, contrarréplica, ya no hay más debate, señor Ribas usted no sabe la organización, disculpe señora Secretaria, ¿que no hay réplica, contrarréplica, réplica, contrarréplica? No hay más debate, es que estáis hablando de lo mismo tres veces, no hay más debate, se lo he dicho tres veces ¿no? Están hablando de lo mismo tres veces.”

Interviene el Sr. Ribas: “Es increíble.”

Interviene el Alcalde: “No...”

Interviene el Sr. Ribas: “¿Quiere que acabemos enseguida? Aprobemos todo y nos vamos todos.”

Interviene el Alcalde: “No, es que... que me...ha hablado de los datos dos veces, réplica , contrarréplica, réplica , contrarréplica, ¿usted no sabe una estructura de la sesión plenaria?”

Interviene el Sr. Ribas: “Claro que lo sé.”

Interviene el Alcalde: “Por eso le quito la palabra.”

Interviene el Sr. Ribas: “Pero a ver, si estamos debatiendo ahora... ¿vamos a aprobarlo? ¿Consideran que tendríamos que aprobarlo algo que está mal en una fecha? ¿Consideren que está mal mi propuesta? Nadie está diciendo que lo quitemos, solo que hay un detalle. Si van a aprobarlo apruébenlo.”

Interviene el Alcalde: “Usted no puede quitarme la palabra, me la está quitando eso es lo que está haciendo, y cuando yo hable usted tiene que callar.”

Interviene el Sr. Ribas: “Al revés, igual”

Interviene el Alcalde: “Al revés no, el que da puede quitar la palabra, usted hasta ahora no tiene la noción en dónde, porque yo si puede quitarle la palabra a usted, usted a mí no me la puede quitar ¿usted qué es? ¿Soberano aquí? Se piensa que es soberano que decide las formas del pleno, que decide cuando hay que replicar y cuando no tiene que replicar, hombre, asúmlalo ya señor Ribas, asúmlalo por favor, no haga así.”

Interviene la Sra. Peiró: “Una pregunta, como está hecho con defectos, ¿se puede dejar encima de la mesa y el próximo pleno traerlo corregido? ¿Les parece bien?”

Interviene el Sr. Ribas: “Si, es lo que toca. Pero espera, no te tengo derecho a hablar, me han





Ajuntament de Beniflà

quitado la palabra.”

Interviene la Sra. Peiró: “¿Les parece bien a todos?”

Interviene el Sr. Ribas: “Es lo que toca, lo que corresponde. Hemos un punto tan simple de debatir a algo...”

Interviene el Alcalde: “El debate es replica , contrarréplica, replica , contrarréplica y ya no hay más debates, ya hemos accedido y ahora sigue usted las réplicas. Hombre, si usted ha llevado o estado aquí diez años llevando una sesión plenaria sabrá que solo hay ese turno, se supone, hombre.”

Interviene el Sr. Ribas: “Hay dos turnos de palabras”

Interviene el Alcalde: “Replica , contrarréplica, replica , contrarréplica, ya está, le he dicho que no hay más debates.”

Interviene la Sra. Peiró: “Tendríamos que llevarlo a votaciones.”

Interviene el Alcalde: “Si hay que votarlo, se deja sobre la mesa”.

Terminado el turno de intervenciones y sometido el punto a votación el Pleno de la Corporación por **unanimidad (1 PP, 2Cs, 1 PSOE)** se acuerda dejar sobre la mesa La propuesta de aprobación inicial del II Plan de Igualdad entre hombres y mujeres de Beniflà 2021-2021.

6.- Propuesta de aprobación prórroga Acuerdo de adhesión a la Central de Compras de Diputación de Valencia.

“Vista la comunicación de la Diputación Provincial de Valencia en la que nos informan que el Acuerdo de Adhesión a la Central de Compras de la Diputación de Valencia finaliza este año 2022, debiendo iniciar los trámites para formalizar la prórroga de dicho Acuerdo, según artículo 49, 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: “En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.” Vista la oferta de prórroga por cuatro años más del Acuerdo vigente recibida de la Diputación de Valencia.

Visto el interés de la Corporación en prorrogar el presente Acuerdo por un periodo de cuatro años. Esta Alcaldía propone:

Primero.- Aprobar la prórroga del Acuerdo de Adhesión a la Central de Compras de la Diputación de Valencia, por un periodo de cuatro años.

Segundo.- Facultar al Alcalde para la firma de los documentos que resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Valencia a los efectos oportunos”.

Abierto el turno de intervenciones, interviene el Alcalde: “Como ya saben, tenemos un acuerdo con la Central de Compras de Diputación de Valencia y es renovar esta prórroga de contrato, cuatro años más con ellos, ¿alguna aclaración? ¿Alguna aclaración, Señor Ribas? ¿Alguna aclaración? Pasamos a votar.”

Terminado el turno de intervenciones y sometido el punto a votación el Pleno de la Corporación por **unanimidad (1 PP, 2Cs, 1 PSOE)** acuerda:

Primero.- Aprobar la prórroga del Acuerdo de Adhesión a la Central de Compras de la Diputación de Valencia, por un periodo de cuatro años.





Ajuntament de Beniflà

Segundo.- Facultar al Alcalde para la firma de los documentos que resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Valencia a los efectos oportunos.

7.- PROPUESTA DE APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA, A TRAVÉS DE LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSELLERIA DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA BIOCLIMÁTICA Y EL AYUNTAMIENTO DE BENIFLÀ PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS CONCERNIENTES A LA LÍNEA “ACTUACIONES URBANAS”.

“Visto el Convenio tipo de colaboración entre la Generalitat Valenciana a través de la Vicepresidencia Segunda y la Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática y el Ayuntamiento de Beniflà para la realización de las obras concernientes a la línea “Actuaciones Urbanas” ejercicio 2022, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTRE LA GENERALITAT VALENCIANA, A TRAVÉS DE LA VICEPRESIDENCIA SEGUNDA Y CONSELLERIA DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA BIOCLIMÁTICA Y EL AYUNTAMIENTO DE BENIFLÀ PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS CONCERNIENTES A LA LÍNEA “ACTUACIONES URBANAS”

REUNIDOS

De una parte D^a Laura Soto Francés, secretaria autonómica de Arquitectura Bioclimática y Sostenibilidad Energética, actuando por delegación de funciones que tiene atribuidas mediante Resolución de 2 de agosto de 2019, del vicepresidente segundo y conseller de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, sobre delegación del ejercicio de competencias en determinados órganos de la Conselleria, publicado en el DOGV núm. 8609 de 08.08.2019, y facultado para la firma del presente convenio por acuerdo del Consell de fecha 23 de diciembre de 2021.

Y, de otra parte, D. Borja Gironés Pérez como alcalde del Ayuntamiento de BENIFLÀ (en adelante 'el Ayuntamiento'), facultado para la firma del presente convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local/Pleno del Ayuntamiento de fecha de 2022.

Ambas partes en el ejercicio de sus respectivas facultades y competencias se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de colaboración,

MANIFIESTAN

I. Que el desarrollo sostenible de ciudades y comunidades persigue que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles e implica necesariamente





Ajuntament de Beniflà

una nueva estrategia en el uso eficiente de los recursos y una renovada atención a las necesidades específicas de las personas.

II. Que, en el contexto actual, caracterizado, por un lado, por una progresiva preocupación por la mejora de la sostenibilidad y eficiencia del entorno urbano y, por otro, por su constante degradación y segregación, obliga a que las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, adopten con la máxima celeridad medidas tendentes a paliar los efectos negativos que tal problemática genera.

III. Que estas circunstancias se han visto acrecentadas por la crisis sanitaria provocada por la COVID19, de manera que se hace más urgente, si cabe, la decidida y coordinada intervención de la administración pública en los entornos urbanos en el marco de la reconstrucción con criterios de resiliencia material y social.

IV. Que la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, en el marco de sus competencias, firmó los convenios correspondientes a la anualidad 2021 por un importe de 10.020.000,00 €, bajo la línea “Actuaciones urbanas” dentro del marco de las nuevas estrategias dirigidas a dar un nuevo impulso a la recuperación de espacios de uso público que contribuirán a mejorar la vida de las personas.

V. Que la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, tal como se había previsto, dentro de la anualidad 2022, ha diseñado el presente convenio para dar continuidad a las actuaciones urbanas subvencionadas en la anualidad 2021.

VI. Que el presente programa supone una apuesta decidida de la Generalitat por la inversión en las áreas urbanas consolidadas para la rehabilitación y adecuación de edificios del patrimonio municipal de carácter social, cultural o histórico, así como la adecuación de calles, plazas o zonas de esparcimiento o recreo con la finalidad de mejorar las infraestructuras y equipamientos de nuestro territorio de una forma eficaz, rápida, eficiente y sostenible. Con tal fin debe adoptarse una nueva estrategia dirigida a elevar los niveles de bienestar social y a adecuar las áreas urbanas consolidadas a las necesidades y aspiraciones de las personas.

VII. Que para llevar a cabo esta nueva estrategia, desde la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, se pretende impulsar una “transición verde” concretada en una renovada atención hacia la sostenibilidad e inclusividad en todas las fases de las actuaciones, de manera que se incluyan los siguientes criterios cualitativos:

- *Incluir criterios de sostenibilidad y eficiencia energética en las actuaciones*
- *Fomentar la movilidad de proximidad no motorizada*
- *Garantizar la accesibilidad universal*





Ajuntament de Beniflà

- *Potenciar la renaturalización de los espacios urbanos y la continuidad de las infraestructuras verdes en el territorio*
- *Integrar la perspectiva de género en todas las etapas del proceso*
- *Luchar contra la segregación espacial y, muy especialmente, la gentrificación y turistificación de la ciudad consolidada.*

En este sentido, existen también los siguientes documentos:

- *Catálogo de soluciones constructivas de rehabilitación.*
- *Guía de diseño urbano en zonas mediterráneas para mitigar el efecto isla de calor.*
- *Guía de diseño urbano en zonas mediterráneas para la integración de todas las personas.*
- *Guía de mejora de la accesibilidad en edificios de uso público existentes.*
- *Guía de estrategias de diseño pasivo.*
- *Guía de incorporación de energías renovables en la edificación.*
- *Guía de sistemas de ahorro de agua en la edificación.*

Asimismo, en materia de contratación, resulta recomendable el uso de la Guía Verde de medidas medioambientales en la contratación pública en el ámbito de la edificación de la Generalitat y seguir sus recomendaciones.

VIII. De conformidad con lo establecido en el artículo 168 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la presente subvención tiene carácter nominativo y debe canalizarse mediante convenio.

IX. Que las actuaciones que se subvencionan en el presente convenio son continuidad de la línea de “Actuaciones Urbanas” que se incluyen en el Plan estratégico de subvenciones de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática para el periodo 2020-2023, aprobada por Resolución de 11 de mayo de 2020, y su posterior modificación de 21 de mayo de 2021. La modificación que incluye específicamente esta subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones, actualmente se encuentra en tramitación a expensas de la aprobación de los presupuestos generales de la Generalitat.

Ambas partes, Ayuntamiento y Generalitat, deciden suscribir el presente Convenio de Colaboración, con base en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

El objeto del presente Convenio es hacer efectiva una subvención nominativa de 20.000 euros a favor





Ajuntament de Beniflà

del Ayuntamiento, prevista en la Ley de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para 2022, para la recuperación de espacios de uso público al amparo de la Línea S1755000 "Actuaciones urbanas", instrumentando la subvención correspondiente a 2022.

El otorgamiento de la subvención nominativa para la financiación de las actuaciones a ejecutar al amparo del presente convenio queda condicionado, por tratarse de un gasto de tramitación anticipada, a la existencia de crédito adecuado y suficiente para este fin en la línea presupuestaria indicada anteriormente, para el ejercicio 2022.

SEGUNDA.- ACTUACIONES A DESARROLLAR. GASTOS SUBVENCIONABLES

La actuación comprende la realización de las obras e inversiones correspondientes a REHABILITACIÓN DE LA LLAR DELS JUBILATS, sin que la realización de tales obras e inversiones supongan cambio de titularidad de los inmuebles afectados. Respecto al contenido de la cuenta justificativa, se estará a lo dispuesto la cláusula tercera.

El ente gestor será el Ayuntamiento.

1. La subvención que queda comprometida en este Convenio es:

ANUALIDAD	IMPORTE SUBVENCIONADO
2022	20.000 euros

El importe subvencionado se destinará a la ejecución de las obras, así como, en su caso, a la redacción del proyecto, a la dirección de obra, a la dirección de ejecución de obra y de coordinación de la seguridad y salud, que resulten necesarios para llevar a cabo la actuación. No obstante, sin posibilidad de presentación de factura justificativa por el ayuntamiento, no serán considerados gastos subvencionables los honorarios técnicos o actos preparatorios previos a la firma de este convenio ni cualesquiera de los trabajos realizados.

La Generalitat abonará al Ayuntamiento la subvención correspondiente a las actuaciones ejecutadas o gestionadas por el mismo (incluso impuestos, tasas y tributos). Con relación a los impuestos, en ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. En lo concerniente a los tributos, se considerarán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento será considerado, a todos los efectos, beneficiario de la subvención y





Ajuntament de Beniflà

promotor de las actuaciones.

La subvención se realizará con cargo al capítulo 7 del Programa Presupuestario de la Generalitat 14.03.01.431.50 "Calidad y rehabilitación", Línea: S1755000 "Actuaciones urbanas", del ejercicio 2022.

El Ayuntamiento, en su calidad de beneficiario de la subvención, queda obligado al cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las que derivan de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y demás obligaciones concordantes.

Se trata de una concesión directa de subvención, sin concurrencia competitiva, mediante convenio, conforme al artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015 de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

TERCERA.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES, BENEFICIARIO Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Una vez suscrito el Convenio, la Vicepresidencia segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática podrá tramitar el pago de forma anticipada del 30% del importe de la anualidad correspondiente a la Generalitat, prevista en la cláusula segunda, en concepto de provisión de fondos para el inicio de las actuaciones previstas.

Dicho anticipo, de conformidad con lo establecido en el Art. 171.5 letra a) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, está exonerado de la constitución de garantías ya que el perceptor es una Administración Pública de carácter territorial.

No se procederá al libramiento de nuevos pagos hasta que se haya justificado el gasto correspondiente al anticipo.

El abono de la subvención correspondiente a la inversión ejecutada se realizará de acuerdo con los certificados de los justificantes de la inversión realizada, según el modelo normalizado que se adjunta como Anexo Dos al presente Convenio, que con una periodicidad mínima trimestral, podrán ser presentados por el Ayuntamiento ante la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática para su revisión y, en su caso, tramitación de los pagos y libramientos de la subvención que aporta la Generalitat.





Ajuntament de Beniflà

Al final del ejercicio, y con fecha límite 1 de diciembre del año de vigencia del Convenio, sin perjuicio de que el cierre del ejercicio presupuestario obligue a adelantar dicha fecha, se presentará por parte del Ayuntamiento una certificación resumen de todas las actuaciones realizadas en el año, indicando el importe global ejecutado durante el ejercicio. El importe total a abonar en el ejercicio no podrá exceder en ningún caso el de la cuantía de la anualidad prevista en la cláusula Segunda.

El Ayuntamiento, en su condición de beneficiario de la subvención que mediante el presente Convenio se viabiliza, deberá custodiar la documentación justificativa que, con base en el artículo 72 del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, supondrá la acreditación documental de los extremos contenidos en la certificación que, según modelo del anexo del presente Convenio, deberá aportar para permitir la tramitación del correspondiente pago.

Dicha documentación incluirá en todo caso memoria de las actuaciones que son objeto de subvención mediante el presente Convenio, memoria económica o presupuesto justificativo del coste de las mismas, incluyendo las facturas correspondientes o, en su caso, documentos equivalentes que acrediten los pagos efectuados así como todos aquellos documentos técnicos que constituyan el proyecto de ejecución de las obras, y actas, certificados, licencias y demás documentación explicativa de las actuaciones realizadas.

La documentación referida será puesta a disposición de la Dirección General de Calidad, Rehabilitación y Eficiencia Energética, a petición de esta, para las verificaciones y comprobaciones que esta estime procedente realizar en cualquier momento de la ejecución de las actuaciones previstas en la Cláusula Segunda, y hasta la finalización de los plazos de garantía aplicables, y de acuerdo con lo previsto a esos efectos en dicho Real Decreto 887/2006.

CUARTA.- FECHA DE INICIO DE LA EFICACIA DEL CONVENIO Y PLAZO DE VIGENCIA.

De acuerdo con lo que establece el apartado h), del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente Convenio de Colaboración surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022. No obstante, serán imputables al mismo los gastos previos a la ejecución de las obras (como la redacción de proyectos...) que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a su formalización, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado entre el 1 de enero del 2021 y la fecha de formalización del convenio.

Mediante nuevos convenios a suscribir con posterioridad a la fecha en que expire su vigencia podrá renovarse la colaboración prevista y articularse, en su caso, las subvenciones que pudieran establecerse en ejercicios futuros.

Con la entrada en vigor del presente convenio se rescinden los convenios firmados con anterioridad





Ajuntament de Beniflà

que, en todo caso, se considerarán finalizados a fecha 31 de diciembre.

QUINTA.- INCOMPATIBILIDADES.

En caso de que el Ayuntamiento recibiera en el mismo ámbito de actuación al Convenio que nos ocupa otra subvención que pudiera entenderse incompatible con dicho Convenio deberá comunicarlo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.d) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

En todo caso, la subvención en el mismo ámbito de actuación al Convenio que nos ocupa se considerará incompatible con la subvención establecida en la Ley de Presupuestos de la Generalitat para el año 2022 del programa presupuestario 14.03.01.431.50, capítulo 7, línea S1754000 “Plan Conviure”.

Asimismo, de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el importe global de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos en ningún caso podrá superar el importe total de la actuación.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

El seguimiento de las actuaciones correspondientes será efectuado por una Comisión de Seguimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, integrada por dos representantes de la Generalitat y dos del Ayuntamiento.

Dicha Comisión, además de las funciones previstas en el citado decreto 176/2014, tendrá las siguientes:

- Verificar el cumplimiento de las previsiones contenidas en este Convenio, proponiendo cuantas modificaciones y reajustes resulten necesarios ante las eventualidades que pudieran producirse, a fin de asegurar el buen desarrollo de las actuaciones hasta el total de su ejecución.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de este convenio.
- Informar a las partes de los retrasos e incidencias que puedan presentarse. Igualmente, la Comisión de Seguimiento remitirá a la Dirección General de Calidad, Rehabilitación y Eficiencia Energética copia de las actas, acuerdos o informes que en su caso emita en desarrollo y ejecución de las funciones asignadas.

En la designación de los representantes de la Generalitat se procurará garantizar la presencia equilibrada de mujeres y hombres en aplicación del Acuerdo de 10 de marzo de 2017, del Consell, de





Ajuntament de Beniflà

aprobación del II Plan de igualdad de mujeres y hombres de la Administración de la Generalitat.

El régimen de funcionamiento de la comisión de seguimiento del convenio cumplirá el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- CAUSA DE RESOLUCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en las leyes.

Asimismo, la resolución del convenio podrá acarrear, en su caso, la devolución de las ayudas recibidas por parte del Ayuntamiento.

OCTAVA.- CLÁUSULA DE REINTEGROS.





Ajuntament de Beniflà

Respecto al posible reintegro de la subvención de este Convenio, se estará a lo previsto en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Art. 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Será un supuesto de pérdida del derecho al cobro de la subvención y de reintegro de la misma que la subvención sea destinada a la realización de una actividad o al cumplimiento de una finalidad prohibida en el título VI de la Ley 14/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de memoria democrática y por la convivencia de la Comunitat Valenciana.

NOVENA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO Y EFECTOS DE SU RESOLUCIÓN

De acuerdo con el artículo 49 g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la modificación del convenio exigirá acuerdo unánime de los firmantes.

En su caso, los efectos de la resolución del convenio serán los establecidos en el art. 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y, además, la consideración de lo previsto en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 6.1 de dicha norma.

También resultan de aplicación la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y el cumplimiento del mismo, que no hayan podido ser resueltas por las partes, serán de conocimiento y de competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con el artículo 10.1.g) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

UNDÉCIMA.- INFORMACIÓN PÚBLICA.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento se compromete a incluir la participación de la Generalitat de forma visible en la zona de actuación mediante cartel descriptivo conforme al modelo que figura en la





Ajuntament de Beniflà

página web de la Conselleria. En estos figurará el importe de la subvención aportada por la Generalitat Valenciana.

En el caso de instalación de placas conmemorativas permanentes, estas incluirán la referencia a la financiación con cargo a este Convenio.

La comunicación de acciones dirigidas a los medios de comunicación (prensa, radio, televisión, páginas web, etc.) deberá contemplar, en todo caso, la participación de las administraciones que financian este Convenio.

DUODECIMA.- NOTIFICACIÓN A LA COMISIÓN EUROPEA.

De conformidad con el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, las ayudas reguladas mediante el presente Convenio no son una ayuda estatal otorgada por el Estado o mediante fondos estatales y no falsean ni amenazan con falsear la competencia favoreciendo a determinadas empresas o producciones, por lo que en virtud del artículo 3.4. del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, no será obligatoria la notificación o comunicación del presente Convenio a la Comisión Europea para su autorización.

Los beneficiarios no realizan actividades económicas y no supone una ventaja económica que falsea la competencia, puesto que se trata de Administraciones Públicas cuya inversión y ejecución de la actuación objeto de la ayuda quedará sujeta a la legislación de contratación pública vigente. Además, estas ayudas están destinadas a facilitar el desarrollo de determinadas actividades o de determinadas regiones económicas y no alteran las condiciones de los intercambios en forma contraria al interés común.

DECIMOTERCERA.- PUBLICACIÓN.

Una vez suscrito el convenio, se publicará el texto íntegro en el portal de transparencia de la Generalitat (gva Oberta), en el plazo de diez días hábiles desde la inscripción en el Registro de Convenios de la Generalitat, y en la web del Ayuntamiento, en cumplimiento de los artículos 9.1.c), 10.1 y 10.3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana, y el artículo 12.2 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, que desarrolla la citada ley.

De acuerdo con los artículos 15 y siguientes del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, será necesario inscribir en el Registro de Convenios de la Generalitat tanto el presente convenio tipo como los convenios singulares que se celebren con cada uno de los ayuntamientos.





Ajuntament de Beniflà

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de cuanto queda convenido se firma el presente convenio de colaboración, en el lugar y fecha indicados.

*La Secretaria Autonómica de Arquitectura
Bioclimática y Sostenibilidad Energética*

El Alcalde del Ayuntamiento de BENIFLÀ

Laura Soto Francés

Borja Gironés Pérez

ANEXO I

MODELO DE CERTIFICADO DE JUSTIFICANTES DE LA INVERSIÓN EN LA ACTUACIÓN DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS

D. _____ secretario / interventor del Ayuntamiento de _____

CERTIFICA:

Primero.- Que el Ayuntamiento de _____ actúa en su condición de ente gestor de la actuación de recuperación de espacios de uso público consistente en _____, en virtud del Convenio de colaboración suscrito el _____ de 2022 con la Generalitat, a través de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, para la recuperación de espacios de uso público al amparo de la línea “Actuaciones urbanas” y para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2022.

De acuerdo con dicho convenio, la financiación de las actuaciones se realiza según el cuadro siguiente:

ANUALIDAD	IMPORTE SUBVENCIONADO
-----------	-----------------------





Ajuntament de Beniflà

2022	€

Segundo.- Que el coste total justificado durante el mes / meses de _____ asciende a la cantidad de _____ €, a lo que corresponde una subvención total de _____ €, de acuerdo con el siguiente desglose:

ACTUACIÓN (honorarios, certificaciones...)	COSTES CERTIFICADOS EN EL PERIODO	SUBVENCIÓN DE LA GENERALITAT EN EL PERIODO
JUSTIFICACIÓN 1		
JUSTIFICACIÓN 2		
TOTAL		

En consecuencia, la financiación desde el origen de las obras, incluida la presente certificación, queda de la siguiente manera:

ACTUACIÓN	COSTES CERTIFICADOS A ORIGEN	SUBVENCIÓN DE LA GENERALITAT A ORIGEN
TOTAL		

Tercero.- Que queda convenientemente acreditado el cumplimiento de los fines que se justifican en la concesión de la subvención.

Cuarto.- Que las actuaciones promovidas por este ayuntamiento, en calidad de ente gestor han sido realizadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de contratación pública, seguridad y salud y demás normativa de aplicación. Asimismo, los justificantes de dichas obras han sido aprobados en sesión de Junta de Gobierno/Pleno de fecha _____.

Y para que así conste a los efectos oportunos, expido el presente certificado con el visto bueno del





Ajuntament de Beniflà

Alcalde/sa en _____, a _____ de 2022.”

Se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

Primero.- Aprobar el Convenio tipo de colaboración entre la Generalitat Valenciana a través de la Vicepresidencia Segunda y la Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática y el Ayuntamiento de Beniflà para la realización de las obras concernientes a la línea “Actuaciones Urbanas” ejercicio 2022” transcrito anteriormente.

Segundo.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del presente Convenio así como cuantos documentos sean necesarios para la consecución de los fines del presente acuerdo.”

Abierto el turno de intervenciones, interviene el Alcalde: “Este es el convenio de la segunda anualidad de la subvención de la Conselleria de Vivienda y Arquitectura bioclimática. Como bien saben fuimos galardonados dentro del programa de Reconstruim Pobles, con una subvención al 100% de la Conselleria de un total de noventa y cinco mil euros, la rehabilitación del hogar del pensionista y se hicieron convenios singulares con cada ayuntamiento con dos anualidades de pago desde la Conselleria, la primera fue en el dos mil veintiuno, fue de setenta y cinco mil euros y está anualidad es de veinte mil euros de esta Conselleria, simplemente es que pasemos por sesión plenaria la propuesta de aprobación del convenio entre esta Conselleria y el Ayuntamiento de Beniflà, para que no haya ningún problema, se oficia el pago cuando sea pertinente y nada más, no hay ninguna aclaración más. ¿Tienen ninguna aclaración? Pasamos a votar.

Terminado el turno de intervenciones y sometido el punto a votación el Pleno de la Corporación por **unanimidad (1 PP, 2Cs, 1 PSOE)** acuerda:

Primero.- Aprobar el Convenio tipo de colaboración entre la Generalitat Valenciana a través de la Vicepresidencia Segunda y la Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática y el Ayuntamiento de Beniflà para la realización de las obras concernientes a la línea “Actuaciones Urbanas” ejercicio 2022” transcrito anteriormente.

Segundo.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma del presente Convenio así como cuantos documentos sean necesarios para la consecución de los fines del presente acuerdo

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 12.28h, de lo que yo como Secretaria certifico con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente.

Vº Bº

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

